

Montevideo, 10 de enero de 2024

Señor
Liquidador de Gas Sayago S.A
Cr. Fabian Figueroa

E.E. 2023-17-1-0001551
Ent. N° 1379/2023 y N° 2613/2023
Oficio N° 0189/2024

Transcribo la Resolución N° 088/2024 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 10 de enero de 2024:

“**VISTO:** los estados financieros formulados por Gas Sayago S.A. (en liquidación) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 29/03/2023 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022 y los correspondientes Estados del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que el Presupuesto del ejercicio 2022 fue remitido al Tribunal de Cuentas el 28/02/2023;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoria de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto, en cuanto al plazo de presentación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (Resultando 3);

3) que conforme con lo expresando en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2022 emitidos por Gas Sayago S.A. (en liquidación);
- 2) Téngase presente lo expuesto en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de fecha 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Gas Sayago S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas".

Saludo a Usted atentamente.

AD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General